



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de Agosto de 2016

Núm. 33
Alcance Uno

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

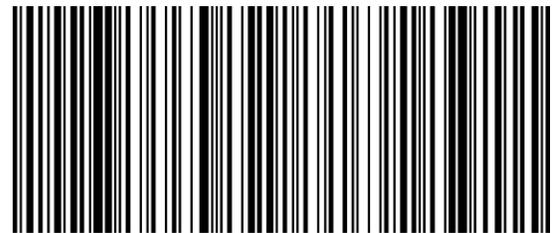
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO**Contenido**

Decreto Gubernamental que autoriza al titular del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para que celebre contrato de donación del inmueble descrito en el considerando segundo a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para dar en pago a la Comisión Federal de Electricidad el bien inmueble a que se refiere el presente Decreto, para aplicarse a los adeudos de pago corriente generados por los municipios, entidades municipales, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	5
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre contrato de donación de los inmuebles descritos en el considerando cuarto, a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.	7
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, el bien inmueble descrito en el Considerando Quinto, para destinarlo al cumplimiento de su objeto.	9
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, el bien inmueble descrito en el Considerando Quinto, para el cumplimiento de su objeto.	11
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo el bien inmueble que se refiere en el Considerando Cuarto, para la edificación del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo, donación que recibirá en instrumento público en el que se estipularán los términos y condiciones a los que se tenga que sujetar puntualmente.	13
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de donación con la empresa denominada Formación Integral de Hidalgo, S. C., del predio que se describe en el considerando tercero del presente Decreto.	15
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el bien inmueble descrito en el considerando segundo y cuarto, con el objeto para destinarlo a las oficinas que alberguen al Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo CEUEH.	17
Decreto Gubernamental por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el bien inmueble descrito en el considerando cuarto, con el objeto de construir casas habitación en beneficio de los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo SUTEUAEH.	19



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO;
Y**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Instituto de Vivienda Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo INVIDAH, adquirió mediante contrato de donación el predio rustico consistente en las parcelas números 212 Z1 P1/1 Y 104 Z1 P1/1 localizadas en la reserva territorial denominada Aquiles Serdán, actualmente identificada como Fracción G-2 del Fraccionamiento Colosio II, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo la cual quedó protocolizada en la escritura pública número 8428, de 20 de agosto de 1998 ante la fe del notario público adscrito número 6 de Pachuca, Licenciado Martín Islas Fuentes, e inscrita bajo el número 1205, Volumen I, Libro I, Sección I, de 14 de septiembre de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca.

SEGUNDO. Que el Secretario de Finanzas y Administración, en oficio número SFA/1134/2016 de 8 de julio de 2016, solicitó se autorice al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de donación a favor del Estado de Hidalgo, de una fracción del inmueble actualmente identificado como Fracción G-2 del Fraccionamiento Colosio II localizado en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para la construcción del Cuartel General de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, DE 34.96M, 102.55M, Y 61.45M, LINDAN CON RESERVA ECOLÓGICA.

AL NORESTE: EN 166.86M LINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS AZUCENAS.

AL NOROESTE: EN 151.14M LINDA CON FRACCIÓN G-1.

AL SURESTE: EN CUATRO LÍNEAS, DE 12.19M Y 150.32M LINDAN CON DERECHO DE VÍA, 158.36M Y 33.74M LINDAN CON PRESIDENCIA MUNICIPAL Y TANQUE DE AGUA CAASIM.

SUPERFICIE TOTAL: 40,000.00 M2

TERCERO. Que el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 1999, y sus diversas modificaciones, que tiene por objeto administrar, poseer, disponer y custodiar el patrimonio del Instituto, el uso y destino de la reserva territorial y de la vivienda en proceso de construcción, así como llevar a cabo las acciones para el mejoramiento de vivienda, con base en los lineamientos establecidos por la Junta de Gobierno, con base a las políticas de vivienda establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, es de autorizarse al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo para que celebre contrato de donación con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, del predio descrito en el considerando segundo de este decreto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO

- I. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al titular del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para que celebre contrato de donación del inmueble descrito en el considerando segundo a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- II. Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado y del dominio público del Estado, señalados en los artículos 101 y 103, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, conforme al artículo 43, fracción VI y 44 de la Ley de Bienes del Estado, podrán enajenarse mediante Decreto del Ejecutivo.

SEGUNDO. Que mediante escritura pública número 90,023 volumen 2,236, otorgada el 13 de junio de 2016, ante la Fe del Notario Público, Lic. Rafael Arriaga Paz, Titular de la Notaría Pública número 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, hizo donación a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de una fracción del predio rustico sin construcciones denominado San Agustín, actualmente identificado como Parque Industrial La Reforma, fracción del lote 31, ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, con superficie de 41,211.17 metros cuadrados, la cual fue inscrita con el Folio Único Real Electrónico 35,146, el 13 de julio de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en la Carta Intención de Pago de Adeudos de Pagos Corrientes, suscrita entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Comisión Federal de Electricidad el 25 de octubre de 2011, se acordó el Estado de Hidalgo podrá transmitir inmuebles de su propiedad como dación de pago a la Comisión Federal de Electricidad, para cubrir pagos corrientes por el adeudo de suministro de energía eléctrica a los municipios, entidades municipales, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, observando la normatividad aplicable.

CUARTO. Que mediante convenio celebrado el 31 de mayo de 2016, el Gobierno del Estado de Hidalgo hace el reconocimiento de adeudo a favor de la Comisión Federal de Electricidad por concepto de suministro de energía eléctrica proporcionado a diversos municipios y entidades gubernamentales, y a su vez, se compromete a pagar parte del adeudo con la entrega de distintos inmuebles.

QUINTO. Que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/1228/2016, de 26 de julio de 2016, solicitó se autorice a esa Dependencia otorgar mediante dación en pago a favor de la Comisión Federal de Electricidad, una fracción del inmueble denominado San Agustín, identificado como Parque Industrial la Reforma, fracción del Lote 31, del Municipio de Mineral de la Reforma, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 294.84 m. linda con propiedad de Luz y Fuerza del Centro.

Sur: En dos líneas, 109.64 m. linda con lote 32, propiedad de CONSTRUPACHUCA, S.A. de C.V. y 186.22 m. con lote 27, propiedad de Gerardo Roqueñi Ornelas.

Oriente. En tres líneas, 48.51 m. linda con calle, 40.72 m. y 54.62 m. lindan con resto de la propiedad.

Poniente. En dos líneas, 80.26 m. y 54.56 m. linda con lote 25.

Superficie total: 40,932.018 M2 cuarenta mil novecientos treinta y dos punto dieciocho metros cuadros.



SEXTO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es de autorizarse a la Secretaría de Finanzas y Administración, dar en pago a la Comisión Federal de Electricidad, el bien inmueble a que se refiere el considerando Quinto, para aplicarse a los adeudos de pago corriente generados por municipios, entidades municipales, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para dar en pago a la Comisión Federal de Electricidad el bien inmueble a que se refiere el presente Decreto, para aplicarse a los adeudos de pago corriente generados por los municipios, entidades municipales, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes de dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 2, 43 fracción VII, y 44 de este ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos que se justifique a los Organismos Descentralizados.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario de la Primera Fracción con una superficie de 1,920.00m², y Segunda Fracción con una superficie de 2,982.00m², ubicadas en el Fraccionamiento denominado Valle Verde, localizado en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo adquiridas mediante contrato de donación la cual quedó protocolizada en el Acta número 2,186 de 16 de enero de 1980 ante la fe del notario público número 2 del Distrito Judicial de Tulancingo, Licenciado Alejandro Cravioto Melo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial.

TERCERO. Que mediante oficio número CJMH/576/2016, de 9 de junio de 2016, la Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, donar los bienes inmuebles descritos en el considerando segundo, a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo

CUARTO. Que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, mediante oficio número SFA/1171/2016 de 25 de julio de 2016, solicita autorización para celebrar contrato de donación a favor del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, de los inmuebles descritos en el considerando segundo de este Decreto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

PRIMERA FRACCIÓN:

AL NORTE: EN 48.00M LINDA CON CALLE CEDRO EN PROYECTO
AL SUR: EN 48.00M LINDA CON RANCHO NUEVO.
AL ORIENTE: EN 40.00M LINDA CON CALLE EN PROYECTO.
AL PONIENTE: EN 40.00M LINDA CON RANCHO NUEVO.
SUPERFICIE TOTAL: 1,920.00 M². MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

SEGUNDA FRACCIÓN:

AL NORTE: EN 60.60M LINDA CON CALLE CEDRO EN PROYECTO.
AL SUR: EN 88.50M LINDA CON RANCHO NUEVO.
AL ORIENTE: EN 48.00M LINDA CON CAMINO A RANCHO SANTA CLARA.
AL PONIENTE: EN 46.00M LINDA CON CALLE EN PROYECTO.
SUPERFICIE TOTAL: 2,982.00 M². DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

QUINTO. Que el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado por Decreto Gubernamental de 8 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de marzo



del mismo año, cuyo objeto es coordinar, articular y vincular institucionalmente a las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico, y otras instituciones que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre contrato de donación de los inmuebles descritos en el considerando cuarto, a favor del Organismo Descentralizado denominado Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3, 42, y 44 de ese ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; de conformidad con la escritura pública número 59360, de 8 de julio de 1987, suscrita ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 del entonces Distrito Federal; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el Número 623, Libro I, Sección I, de 15 de octubre de 1987.

TERCERO. Que dentro del inmueble descrito en el Considerando anterior, se encuentra el predio identificado como "Lote 3A" con una superficie de 60,000.00 m², el cual, mediante Decreto del Ejecutivo publicado el 8 de octubre de 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se autorizó donar gratuitamente a favor de la empresa denominada Desarrollo Educacional del Norte, S.C., mismo que quedó sin efecto mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 15 de enero de 2016, mediante el cual, se revierte a favor del Estado dicho bien inmueble, en virtud de no haberse realizado la construcción de las instalaciones del Colegio Everest en el plazo que se otorgó para tal efecto.

CUARTO. Que mediante oficios número SEDECO/051/2015 y SEDECO/096/2016, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la donación de una porción del bien inmueble mencionado en el Considerando anterior a favor del Organismo Descentralizado denominado Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

QUINTO. Que en oficio número SFA/0820/2016 de 29 de junio de 2016, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó se autorice a esa Dependencia, celebrar contrato de donación a favor del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo respecto de la fracción identificada como "Fracción II" del bien inmueble "Lote 3A", enunciado en el Considerando Tercero, perteneciente al inmueble denominado como Ex Hacienda de la Concepción, para destinarlo al cumplimiento de su objeto y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

NORTE: En dos líneas, 30.11 m y linda con Lote 4-B y 221.47 m linda con Fracción I del Lote 3A;

SUR: En 316.27 m linda con CITNOVA;

ESTE: En 167.96 m linda con área de preservación ecológica; y

OESTE: En dos líneas, 80.00 m linda con Fracción I del Lote 3A y 74.09 m linda con Fracción III del Lote 3A.

Superficie total: 26,000.00 m² veintiséis mil metros cuadrados.



SEXTO. Que el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo CITNOVA es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de mayo de 2002 y reformado mediante decretos publicados el 18 de julio de 2005, el 14 de julio de 2008, el 12 de diciembre de 2011 y el 23 de diciembre de 2013, el cual, tiene como objeto impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el posgrado en el Estado; siendo su Director General el representante legal del CITNOVA, como lo establece su Decreto de Creación.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, el bien inmueble descrito en el Considerando Quinto, para destinarlo al cumplimiento de su objeto.
- II.** Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- III.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3, 42, y 44 de ese ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; de conformidad con la escritura pública número 59360, de 8 de julio de 1987, suscrita ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 del entonces Distrito Federal; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el Número 623, Libro I, Sección I, de 15 de octubre de 1987.

TERCERO. Que dentro del inmueble descrito en el Considerando anterior, se encuentra el predio identificado como "Lote 3A" con una superficie de 60,000.00 m², el cual, mediante Decreto del Ejecutivo publicado el 8 de octubre de 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se autorizó donar gratuitamente a favor de la empresa denominada Desarrollo Educacional del Norte, S.C., mismo que quedó sin efecto mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 15 de enero de 2016, mediante el cual, se revierte a favor del Estado dicho bien inmueble, en virtud de no haberse realizado la construcción de las instalaciones del Colegio Everest en el plazo que se otorgó para tal efecto.

CUARTO. Que mediante oficios número SEDECO/051/2015 y SEDECO/096/2016, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la donación de una porción del bien inmueble mencionado en el Considerando anterior a favor del Organismo Descentralizado denominado Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial.

QUINTO. Que en oficio número SFA/0821/2016 de 30 de junio de 2016, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó se autorice a esa Dependencia, celebrar contrato de donación a favor la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial respecto de la fracción identificada como "Fracción III" del bien inmueble "Lote 3A", enunciado en el Considerando Tercero, perteneciente al inmueble denominado como Ex Hacienda de la Concepción, para destinarlo al cumplimiento de su objeto y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

NORTE: En una línea recta de 98.96 m y linda con Fracción I del Lote 3A;

SUR: En dos líneas rectas, 66.69 m y linda con CITNOVA y 68.15 m linda con Fracción IV del Lote 3A;

ESTE: En una línea recta de 74.09 m y linda con Fracción II del Lote 3A; y

OESTE: En tres líneas, curva de 43.17 m, recta de 11.88 m lindan con calle y recta de 30.00 linda con Fracción IV del Lote 3A.

Superficie total: 7,000.00 m² siete mil metros cuadrados.



SEXTO. Que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial COFOIN es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de octubre de 1999 y reformado mediante decretos publicados el 18 de julio de 2005, el 27 de julio de 2009 y el 16 de marzo de 2015, el cual, tiene como objeto ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos con propósitos exclusivamente industriales y logísticos que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva nacional y extranjera para coadyuvar a la generación de fuentes de empleo en el Estado de Hidalgo; siendo su Director General el representante legal de la COFOIN, como lo establece su Decreto de Creación.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, el bien inmueble descrito en el Considerando Quinto, para el cumplimiento de su objeto.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el artículo 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3, 42, y 44 de ese ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que mediante escritura pública número 1646, libro 63 otorgada ante el notario público número 7, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Lic. Sergio Iván González Rosano, el día 12 de mayo de 2015, inscrita bajo el número 03, Libro I, Sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 24 de junio de 2015, se otorgó contrato de compra venta de dos fracciones identificadas como Fracción Cuarta A y Fracción Cuarta B, ubicadas al sur del Rancho Catarina, en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a favor de Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Titular del Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, mediante oficio CRPCCyC-170/2016 de 30 de mayo del año en curso, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la donación de un predio ubicado en el inmueble descrito en el Considerando anterior a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo para la instalación del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo.

CUARTO. Que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/0845/2016, de 13 de mayo del presente año, solicita se autorice a esa Dependencia, donar a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble identificado como Lote 5, Manzana 7, con superficie de 12,143.213 m², ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, fracción perteneciente al inmueble identificado como Fracción 4B mencionado en el Considerando Segundo, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En dos líneas rectas, 20.430 m. linda con propiedad privada y 44.327 m. linda con propiedad del Estado de Hidalgo.

NOROESTE: En dos líneas rectas, 17.860 m. linda con propiedad privada del Estado de Hidalgo y 33.009 m. linda con vialidad.

SUR: En dos líneas curvas, de 20.208 m. y 56.049 m. linda con vialidad.

ESTE: En una línea recta de 170.812 m. linda con propiedad del Estado de Hidalgo.

OESTE: En dos líneas, curva de 23.060 m. y recta de 111.188 m. linda con vialidad.

Superficie total: 12,143.213, m² doce mil ciento cuarenta y tres punto doscientos trece metros cuadrados.

Este predio forma parte del polígono donde se encuentra ubicado el proyecto estratégico Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura.

QUINTO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 18 de noviembre de 1996, se creó Servicios de Salud de Hidalgo, como un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, reformado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial de la



Entidad el 16 de noviembre de 2015 y cuyo objeto es prestar servicios de salud a la población en el Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que la educación, investigación, tecnología, cultura e innovación son los pilares del desarrollo económico y social, por lo que el impulso y consolidación de un entorno favorable a la generación y aplicación del conocimiento es determinante para alcanzar el crecimiento sostenido, lo que ha dado nacimiento mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre de 2013, al Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; ahora bien, Servicios de Salud de Hidalgo deberá sujetarse a las condiciones y normas que establezca el Consejo Rector en el Fraccionamiento en el que va a interactuar y a convivir con otras Instituciones, además de asumir obligaciones económicas respecto al mantenimiento y administración de áreas comunes, entre otros aspectos, que serán regulados por dicho Organismo, en la normatividad que se establezca para tal efecto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo el bien inmueble que se refiere en el Considerando Cuarto, para la edificación del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo, donación que recibirá en instrumento público en el que se estipularán los términos y condiciones a los que se tenga que sujetar puntualmente.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente, con las instrucciones del clausulado que vincule a la parte donataria al cumplimiento de las condiciones a efecto de que se cumpla de manera ineludible el objeto de la donación.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, conforme al artículos 43, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado, podrán enajenarse en favor de personas de derecho privado, cuando se requieran para beneficio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante escritura pública 59,360, otorgada el 8 de julio de 1987, ante el notario público número 188, Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría número 116, del Distrito Federal, del resto del predio rústico denominado Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, con superficie de 170.00.00 hectáreas, que se encuentra inscrito bajo el número 623, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de octubre del año 1987.

TERCERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 12 de enero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 del mismo mes y año, se revirtió al mismo Estado, el inmueble con superficie de 60,000.00 M2., perteneciente al inmueble que se refiere en al considerando anterior, el cual se había donado gratuitamente a la empresa Desarrollo Educativo del Norte, S.C., mediante escritura pública número 17763, otorgada el 3 de septiembre del año 2008, ante el Notario Público número 6, del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Lic. Martín Islas Fuentes, la cual se inscribió con el número 83, del Tomo I, del Libro I, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 21 de enero del año 2009, reversión que se realizó por no haber cumplido con la condición establecida en el punto tercero del Decreto de 28 de septiembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 8 de octubre del mismo año.

CUARTO.- Que el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, mediante oficio SFA/1151/2016, de 14 de julio del presente año, solicita se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración, para celebrar contrato de donación a favor de la empresa denominada Formación Integral de Hidalgo, S.C., respecto de una fracción del Lote 3 A, con superficie de 25,000.00, M2., que se identificará como fracción I, perteneciente al inmueble conocido como Ex Hacienda de la Concepción, ubicado en la comunidad de Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., para el cumplimiento de su objeto, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En una línea recta de 316.61 m., linda con lote 4-B.

Sur: En una línea recta de 320.43 m., linda con fracción II y III del lote 3A.

Este: En una línea recta de 80.00 m., linda con fracción II del lote 3 A.

Oeste: En una línea curva de 82.59 m., linda con calle.

Superficie: 25,000.00 metros cuadrados.

QUINTO.- Que en Escritura Pública 21357, otorgada el 27 de febrero de 2012, ante la fe del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, titular de la notaría pública número 4, del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., se constituyó la Sociedad Civil denominada Formación Integral de Hidalgo, S.C., la cual fue inscrita bajo el número 13148 del



Libro I, de la Sección 3ª., con fecha 8 de marzo de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.

SEXTO.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo social, la cultura, la ciencia y la educación, coadyuvando para el desarrollo social, con empresas, organismos culturales y educativos, para el establecimiento de instalaciones que permitan el desarrollo social, cultural, científico y educativo de la entidad.

SÉPTIMO.- Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que celebre contrato de donación del bien referido con la empresa denominada Formación Integral de Hidalgo, S.C.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O:

I.- Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar contrato de donación con la empresa denominada Formación Integral de Hidalgo, S. C., del predio que se describe en el considerando tercero del presente Decreto.

II.- Se autoriza al titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público, a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por los artículos 3, 42, y 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado adquirió mediante contrato de Compraventa, la cual quedó debidamente protocolizada en la Escritura Pública número 27,915, volumen 875 de fecha 24 de febrero de 2016 ante la Fe del Notario Público, Licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta, titular de la Notaría Pública número 10 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, respecto del inmueble rústico identificado como fracción 8, del polígono A, de la parcela numero 61 Z-1 P1/3 del Ejido de Santiago Tlapacoya, municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con una superficie de 2,540.87 dos mil quinientos cuarenta punto ochenta y siete metros cuadrados.

TERCERO. Que mediante oficio número 638/2016 de 06 de julio de 2016, el Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicitó se le done a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo un predio para ser destinado a las oficinas que alberguen al Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo CEUEH, y que éste tenga un espacio idóneo y acorde para llevar a cabo actividades estudiantiles que vinculen a la Universidad con la sociedad.

CUARTO. Que en oficio número SFA/1221/2016 de 02 de agosto de 2016, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó se autorice a esa Dependencia celebrar contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, respecto del bien inmueble descrito en el Considerando segundo, para destinarlo a las oficinas que alberguen al Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo CEUEH, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 63.58 sesenta y tres punto cincuenta y ocho metros linda con propiedad de Francisco Juárez de Lucio.

Al Sur: 63.48 sesenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros linda con propiedad de Eladio Juárez Lucio.

Al Este: 43.78 cuarenta y tres metros setenta y ocho centímetros linda con calle sin nombre.

Al Oeste: 37.01 treinta y siete metros un centímetro linda con calle sin nombre.

Superficie total: 2,540.87 dos mil quinientos cuarenta punto ochenta y siete metros cuadrados.

QUINTO. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico, y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica. Que tiene como fines organizar, impartir, y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo; fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país, así como difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social, y que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el Rector, Maestro Humberto Augusto Veras Godoy electo por el Honorable Consejo Universitario, es titular de la representación legal y es autoridad ejecutiva máxima de esa Institución.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el bien inmueble descrito en el considerando segundo y cuarto, con el objeto para destinarlo a las oficinas que alberguen al Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo CEUEH.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por los artículos 3, 42, y 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado adquirió mediante contrato de Compraventa, la cual quedó debidamente protocolizada en la Escritura Pública número 15,725, libro número 438 de fecha 13 de junio de 2016 ante la Fe del Notario Público, Licenciada Dorothy Busto Villareal, titular de la Notaría Pública número 01 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Zacualtípán de Ángeles, respecto del inmueble identificado como parcela número 395 Z-1 P6/6 del Ejido de Pachuquilla, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con una superficie de 6-79-64.23 seis hectáreas setenta y nueve áreas sesenta y cuatro punto veintitrés centiáreas.

TERCERO. Que mediante oficio número 639/2016 de 06 de julio de 2016, el Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicitó se le done a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo un predio para ser destinado para la construcción de casas habitación en beneficio de los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo SUTEUAEH.

CUARTO. Que en oficio número SFA/1222/2016 de 02 de agosto de 2016, el Titular de Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó se autorice a esa dependencia celebrar contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, respecto de una fracción del bien inmueble identificado y descrito en el Considerando segundo, para la construcción de casas habitación en beneficio de los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo SUTEUAEH, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 199.28 ciento noventa y nueve metros veintiocho centímetros linda con área de uso común.

Al Noroeste: En 243.50 doscientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 249.92 doscientos cuarenta y nueve metros noventa y dos centímetros linda con parcela 396

Al Suroeste: En tres líneas, 61.55 sesenta y un metros cincuenta y cinco centímetros linda con parcela 409; 157.58 ciento cincuenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros linda con parcela 408; y 18.57 dieciocho metros cincuenta y siete centímetros linda con parcela 407.

Superficie total: 50,000 cincuenta mil metros cuadrados.

QUINTO. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico, y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica. Que tiene como fines organizar, impartir, y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo; fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país, así como difundir la cultura en toda su extensión con



elevado propósito social, y que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo el Rector, Maestro Humberto Augusto Veras Godoy electo por el Honorable Consejo Universitario, es titular de la representación legal y es autoridad ejecutiva máxima de esa Institución.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el bien inmueble descrito en el considerando cuarto, con el objeto de construir casas habitación en beneficio de los agremiados del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo SUTEUAEH.
- II. Se autoriza al Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

